



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE AGOSTO DE 2013	7407
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. - 996

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 015

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de impresión y formas continuas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-015-13	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	04/09/2013	09/09/2013 09:30 horas	18/09/2013 09:30 horas	20/09/2013 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	RECIBOS DE INGRESOS UNIVERSALES CON PREFIJO "A"	125,000	Pieza
2	C210000000	RECIBOS DE INGRESOS P/SERV. PARTICULAR C/PREFIJO "D"	10,000	Pieza
3	C210000000	RECIBOS DE INGRESOS P/SERV. PARTICULAR C/PREFIJO "D"	100,000	Pieza
4	C210000000	RECIBOS DE INGRESOS P/SERV. PUBLICO C/PREFIJO "E"	2,000	Pieza
5	C210000000	RECIBOS DE INGRESOS P/SERV. PUBLICO C/PREFIJO "E"	6,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días jueves a miércoles; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la Institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del 2013 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Septiembre del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Septiembre del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Paseo de la Sierra No. 435, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: ver calendario en las bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantiza el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de 2 año, para cada partida del "Anexo A". Que manifieste con que Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana cumplen, respecto a las partidas Nos. 2, 3, 4 y 5. Muestras físicas y diseños de las partidas de conformidad con lo establecido en el Anexo "A". La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

LIC. ELOÍSA ODANDO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

No. - 997

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento en el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-006-13 Paquete No. 132	\$ 3,500.00	06/09/2013 14:00 horas	06/09/2013 10:00 horas	06/09/2013 09:00 horas	17/09/2013 10:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	ED694.- Construcción de Edificio de Aulas y Laboratorios de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tenosique de Pino Suarez, Mpio. de Tenosique, Tabasco.	25/09/2013	180	\$6'000,000.00

- ❖ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través de los programas: 4N Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa Fom Superior 2013 Ramo General 33, autorizado mediante los oficios de autorización SPF/TR1136/2013 de fecha 19 de Julio de 2013, emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08208168288 No. de sucursal 0820 a nombre del Banco BANAMEX, CLABE Interbancaria 00279008208168288 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ Se otorgará un anticipo del 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularan con una periodicidad de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre del Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.
 - 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del registro vigente (2013) de la Cedula del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
 - 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - 5.- Registro de participación debidamente requisitado conforme al formato establecido por la SECOTAB en la página: <http://secotab.gob.mx>.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DE 2013

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
 DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE
 RUBRICA



No.- 995



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE
Calle 21 S/N, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique Tabasco.
Oficina: (01) 934 34 2 20 69



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INDICE

Introducción
Misión
Visión
Objetivos
Marco Jurídico
Atribuciones
Organigrama
Descripción de funciones
Director de Asuntos Jurídicos
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Departamento Asuntos Civiles
Departamento Asuntos Penales
Jefe de Área Asuntos Laborales
Área de Transparencia
Jueces Calificadores

Introducción.

El presente Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, tiene como propósito establecer y dar a conocer de manera sencilla los objetivos y funciones específicas de la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás servidores adscritos a la misma, sirviendo de guía en la ejecución de las diferentes acciones que esta unidad administrativa tiene asignada, así como brindar asesoría, gestoría y orientación legal a la población.

La Dirección de Asuntos Jurídicos ofrece atención pronta y expedita a las diferentes dependencias de este H. Ayuntamiento, que lo requieran, así como

asesorías legales a la ciudadanía en general, explicándole la vía y el juicio correspondiente a llevar en el caso planteado, así como ante que instancia legal pueden dirimir el problema, y la función que le compete a tal autoridad, igual, se le hace saber de los diversos mecanismos legales que existen para llegar a un arreglo conciliatorio, evitando agotar todo un proceso legal, procurando en todo momento que los problemas planteados por los mismos sean resueltos con prontitud y de manera pacífica, enalteciendo así el lema de nuestra Administración "Compromiso en Acción", aplicando las características de los proyectos plasmados, por él C. Presidente Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo para realizar la promoción correspondiente para su ejecución.

El presente documento es de observancia general en todas las Áreas que conforman este Organismo. El Manual está dirigido fundamentalmente al personal que labora en la Dirección de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de coadyuvar a su integración, a conocer y establecer un compromiso con los objetivos de su Área.

También es un medio para familiarizarse con la Estructura Orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Unidad Administrativa.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando se pretenda realizar algún cambio o modificación orgánica y/o funcional al interior de la Organización. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO.

Misión

Asesorar y defender los intereses patrimoniales, jurídicos y políticos del H. Ayuntamiento, interviniendo de forma activa y proactiva en los asuntos en los que sea parte, utilizando los medios jurídicos disponibles así como los conocimientos y experiencias de su personal para el logro de los fines que la legislación en materia dispone.

Lograr que los actos administrativos que ejecuten los funcionarios públicos del Ayuntamiento, en su calidad de autoridades municipales, sean apegados a derecho, con el objeto de evitar violaciones a las garantías individuales de que goza todo gobernado.

Conseguir que cada una de las diferentes Direcciones, así como organismos que conforman el H. Ayuntamiento, otorguen la intervención, de asesoría y opinión a la Dirección Jurídica, tanto en la creación, como en la actualización del marco jurídico municipal, así como en la ejecución de actos administrativos y en el gobierno.

Visión

Ser el departamento que impulse la cultura de la legalidad y respeto a las garantías y derechos a las personas que por cualquier motivo, se encuentran en el territorio municipal, aplicando el marco jurídico vigente: local, federal e internacional; y sembrando en la conciencia de los diferentes departamentos y organismos municipales interesados que la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con personal altamente calificado para brindar las asesorías y defensas jurídicas necesarias para la Institución en un marco de respeto, honestidad, objetividad, profesionalismo y eficiencia.

Objetivos

- I. Asesorar y defender al H. Ayuntamiento Municipal, en todos los asuntos en que éste forme parte, teniendo a su disposición el personal que cuente con la experiencia y los conocimientos jurídicos necesarios para el logro de los objetivos esperados.
- II. Emitir opiniones en cuanto a la propuesta de actos jurídicos y de gobierno, que se pretendan ejecutar en un futuro inmediato, por parte de la Administración Pública Municipal. Así, como para la creación y actualización del marco Jurídico Municipal.
- III. Lograr que los actos administrativos, jurídicos y de gobierno emitidos por la autoridades municipales sean en estricto apego a derecho y respeto a las garantías constitucionales de que toda persona goza dentro del territorio municipal y nacional.

Marco Normativo

La Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra sustentada en el siguiente Marco Normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

Leyes:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ley Federal de Trabajo.

Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado.

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Ley Reglamentaria de la Fracción IV del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Ley que Regula la Venta Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Ley de Amparo;

Ley Nacional de los Derechos Humanos

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO.

Reglamentos:

Reglamentos Municipales.

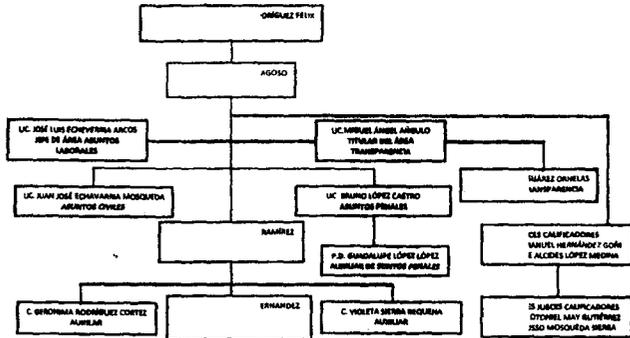
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atribuciones

De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la Dirección de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito jurídico municipal y proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas de la reglamentación municipal;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal, según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VI. Intervenir en lo relativo a la división territorial, emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las categorías políticas que establece la presente Ley, así como los cambios de nombres de las mismas;
- VII. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la administración pública municipal;
- IX. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- X. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querrelas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- XI. Brindar asesoría respecto a los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la administración municipal, sea parte;
- XII. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- XIII. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las dependencias que integran la administración municipal, emitiendo la resolución que proceda;
- XIV. Coordinar, supervisar y dirigir las labores de los jueces calificadoros del Municipio;
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ORGANIGRAMA



Descripción de Funciones:

Director De Asuntos Jurídicos

Funciones:

- Asesorar y brindar asistencia Jurídica al Ayuntamiento en que tenga injerencia el Municipio, como cuerpo Jurídico auxiliar del Ayuntamiento en coordinación con las Direcciones, Dependencia y otros Órganos.
- Participa y coordina como órgano de formación jurídica, cada actividad ejercida por los diferentes órganos de Gobierno Municipal en ejercicio de sus funciones (elaboración de proyectos; actualización del Bando de Policía y Gobierno, creación de los Reglamentos que hagan falta, Contratos, Acuerdos, Convocatorias de Licitaciones, etc.), que se actualizan con la normatividad jurídica de cada materia y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
- Tener la representación legal del Ayuntamiento, en las contiendas de carácter Civil, Penal, Laboral y Administrativa seleccionando y utilizando los recursos humanos y jurídicos disponibles, coadyuvando con los mismos, para lograr los mejores resultados posibles en el asunto.
- Brindar asesoría respecto a los Juicios de Amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún Órgano de la Administración Municipal, sea parte.
- Opinar y elaborar los Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, Convenios, Acuerdos, Contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio.
- Sustanciar de manera fundada y motivada los recursos que interpongan los particulares y las personas jurídicas colectivas contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y Organismos que integran la Administración Municipal, resolviendo conforme a derecho.
- Coordinar, Supervisar y Dirigir las labores de los jueces calificadores del Municipio;
- Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan los profesionistas adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto de la defensa jurídica en los diferentes procesos legales y judiciales, en que el Ayuntamiento sea parte.

Sub- Director De Asuntos Jurídicos

Funciones:

- Asesorar y brindar asistencia jurídica a los grupos administrativos y de gobierno, en su calidad de autoridades, interesados en los casos que le encomiende el Director de Asuntos Jurídicos en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco.
- Tener la representación legal del Ayuntamiento, en las contiendas de carácter Civil, Penal, Laboral, Administrativa y Constitucional seleccionando y utilizando los recursos humanos y jurídicos disponibles, coadyuvando con los mismos, para lograr los mejores resultados posibles en cada caso concreto.
- Atender y ejecutar las encomiendas que el Director de Asuntos Jurídicos le encargue en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar, Supervisar y Dirigir, en colaboración con el Director de Asuntos Jurídicos, las labores de los Jueces Calificadores del Municipio.
- Formular, a nombre del H. Ayuntamiento o del presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias y querrelas que proceda y tramitar la reparación de daños y la restitución en el goce de sus derechos.
- Supervisar y coordinar, en colaboración y apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, las actividades que desarrollan los profesionistas adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto de la defensa jurídica en los diferentes procesos legales, en que el Ayuntamiento sea parte.
- Intervenir en lo relativo a la división territorial emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las colonias, rancherías, ejidos o centros de población que establece la ley así como los cambios de nombre de las mismas.
- Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del ayuntamiento del presidente o las dependencias que integran la administración municipal, emitiendo la resolución que proceda.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y las que le encomiende directamente el Director o quienes tengan la representación del H. Ayuntamiento.

Departamento de Asuntos Civiles

Funciones:

Atender los asuntos que el Director de Asuntos Jurídicos le encomiende;

- Asesorar y defender al H. Ayuntamiento ante los Juzgados Civiles de Primera Instancia y Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en los asuntos en los que éste sea parte el H. Ayuntamiento, informando al Director de Asuntos Jurídicos los avances y logros en cada asunto en particular.
- Elaborar contratos y convenios en sus diferentes modalidades, entre ellos de compraventa, comodatos, arrendamientos; los convenios de terminación, acuerdo de voluntades, colaboración, así como de los demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Municipio.
- Resguardar los expedientes que tenga a su cargo y enviar al archivo los asuntos que hayan sido concluidos.
- Auxiliar al Director del Jurídico, asesorando a funcionarios en relación de aquellos asuntos que se relacionen con convenios y contratos.

- Conocer y dar seguimiento a los asuntos que se turnen a su área.
- Analizar las demandas de juicio civiles y/o mercantiles promovidas en contra de actos del Ayuntamiento, de sus dependencias, o de sus Servidores Públicos.
- Acudir a los Juzgados a revisar expedientes y las listas de estrados y enterar al Ayuntamiento sobre los acuerdos dictados sobre ellos.
- Verificar el sentido de las Sentencias, cuando se dicten y así recurrir ó apelar según sea su caso y demostrar en otra instancia los intereses del H. Ayuntamiento.
- Interponer en tiempo y forma los recursos, apelaciones y demás medios de defensa contra las resoluciones y sentencias que los juzgados dicten y que no sean favorables a la Autoridad Municipal.
- Contestar los diversos requerimientos que se les haga a las Autoridades Municipales por los Juzgados Civiles.
- Auxiliar al Director de Asuntos Jurídicos, asesorando a funcionarios en relación a los asuntos en materia civil y mercantil.
- Presentar ante la autoridad competente, los escritos y promociones de término en los procedimientos civiles.
- Intervenir en lo relativo a la división territorial emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las colonias, rancherías, ejidos o centros de población que establece la ley así como los cambios de nombre de las mismas.
- Asesorar y defender al H. Ayuntamiento ante los Juzgados de Distrito, Salas Unitarias o de circuito en los amparos interpuestos por los particulares en contra de éste, informando al Director de Asuntos Jurídicos los avances y logros en cada caso en particular.
- Elaborar los proyectos de contestación de demanda cuando el H. Ayuntamiento sea emplazado a juicio por los tribunales civiles.
- Revisar y emitir opiniones respecto de las licitaciones que lleve a efecto el H. Ayuntamiento.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y las que le encomiende directamente el Director de Asuntos Jurídicos o quienes tengan la representación del H. Ayuntamiento.

Departamento de Asuntos Penales

Descripción De Funciones

- Atender los asuntos que el Director de Asuntos Jurídicos le encomiende.
- Elaborar las denuncias o querellas en contra de funcionarios o particulares.
- Cuando exista daño o afecten los bienes patrimoniales del Municipio o del Ayuntamiento.
- Dar seguimiento a los procesos judiciales en materia penal en donde el Municipio o el Ayuntamiento sea parte.
- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la integración de averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten en forma alguna al Ayuntamiento o al Municipio.
- Auxiliar al Síndico Municipal, en las comparecencias ante los Ministerios Públicos, en la presentación y ratificación de denuncias o querellas.
- Resguardar los expedientes que tenga a su cargo y enviar al archivo los asuntos que hayan sido concluidos.
- Auxiliar al Director de Asuntos Jurídicos, asesorando a funcionarios en relación a los asuntos que se relacionen con procedimiento en materia penal.
- Gestionar la liberación de bienes municipales, cuando éstos se encuentren sujetos a procedimiento judicial.
- Presentar y contestar demandas penales ante los órganos de procuración de justicia en los asuntos en que el H. Ayuntamiento vea afectados sus intereses patrimoniales y jurídicos.
- Representación Legal en los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo, así como brindar asesoría en materia de amparo y procesos penales.
- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y las que le encomiende directamente el Director o quienes tengan la representación del H. Ayuntamiento.

Departamento de Asuntos Laborales

Descripción de Funciones

- Atender los asuntos que el Director de Asuntos Jurídicos le encomiende.
- Apaijar las demandas Laborales, promovidas en contra del H. Ayuntamiento, de sus Dependencias o de sus Servidores Públicos, con la finalidad de resolver la controversia laboral entre el patrón y el trabajador para que no cause perjuicio económico en el H. Ayuntamiento.
- Acudir a las Audiencias ante las Juntas Laborales, para atender las demandas presentadas en contra del H. Ayuntamiento.
- Verificar el sentido de los laudos dictados por las autoridades laborales.
- Interponer los recursos y medios de defensa en contra de los laudos que no sean favorables para la Audiencia Municipal.
- Contestar los diversos requerimientos que se haga a las Autoridades Municipales, con la finalidad para que no causen perjuicios.
- Resguardar los expedientes que tenga a su cargo y enviar al archivo los asuntos que hayan sido concluidos.
- Auxiliar al Director de asuntos Jurídicos, asesorando a funcionarios en relación a los asuntos en materia laboral.
- Acordar con el Director de Asuntos Jurídicos, acerca de la estrategia a seguir en algún caso concreto.
- Conocer y dar seguimiento a los asuntos que se turnen a su área.
- Presentar ante la autoridad competente, los escritos y promociones de término en los procedimientos de materia laboral.
- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Asuntos Jurídicos.
- Revisar los contratos individuales y colectivos de trabajo, opinando sobre su modificación.
- Elaborar los proyectos de contestación de demanda cuando el H. Ayuntamiento sea emplazado a juicio por las Juntas, Tribunales de Conciliación y Arbitraje en el Estado o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Los demás casos, que conforme a la Ley Orgánica Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos, le encomiende.

AREA DE TRANSPARENCIA

Descripción de Funciones

- Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere su Ley reglamentaria;
- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley.
- Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;
- Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados.
- Esta información constituirá el informe parcial general que trimestralmente el Sujeto Obligado debe remitir al Instituto, de conformidad con el último párrafo del artículo 25 de esta Ley;

- > Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del reglamento de esta Ley;
- > Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- > Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
- > Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- > Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de Protección de Datos Personales, dándoles el seguimiento que corresponde; y
- > Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

JUECES CALIFICADORES

Descripción de Funciones

OBJETIVO: Conocer y substanciar los procedimientos relativos a infracciones del Bando de Policía y Gobierno, imponer sanciones e intervenir como árbitro en asuntos extrajudiciales que no se constituyan delitos.

- > Con fundamento en el artículos 50 de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 381 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, son creados como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, mismos que tendrán las siguientes funciones:

Las funciones del Juez Calificador son:

- I. Conocer los asuntos que tengan que ver con las infracciones a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento.
- II. Conocer de los asuntos del orden administrativo de competencia del Municipio, tales como la operación de establecimientos clandestinos, prostitución, etc.
- III. Dictaminar en coordinación con el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública sobre la movilización de la policía municipal, para atender algún caso o situación específica.
- IV. Calificar las faltas a los reglamentos municipales y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes.
- V. Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas e infracciones.
- VI. Referir o consignar a los presuntos delincuentes en los casos delito flagrantes, poniéndolos sin demora a la disposición del ministerio público.
- VII. Dictar las medidas y sanciones que conforme a éstos sean aplicables siempre y cuando estas facultades no estén expresamente encomendadas a otras autoridades.
- VIII. Ejercer funciones de conciliación, o de advertencia cuando hubiere motivo fundado, en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, a fin de prevenir la comisión de faltas. Expedir constancias, a solicitud de personas con intereses legítimos y para fines aprobatorios, sobre los hechos asentados en las actuaciones del propio juzgado;
- IX. Recibir el importe de las multas que se cubran y expedir los recibos correspondientes en representación de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal;
- X. Rendir a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, mensualmente, informe que contenga los asuntos tratados y las resoluciones pronunciadas.
- XI. Consignar o referir a las personas que hayan cometido un acto calificado como delito en el Código Penal, vigente en el Estado Tabasco, Código Penal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, cometido en flagrancia, poniéndolos, sin demora, a disposición de la autoridad procuradora de Justicia competente.
- XII. Cuando el presunto infractor presentado sea un menor de edad, conforme al dictamen producido en tal sentido por el Médico del Juzgado, el Juez se abstendrá de juzgarlo y tomara las medidas necesarias para que sea remitida a las autoridades competentes.

- XIII. Tratándose de presuntos infractores de la nacionalidad extranjera, el Juez examinará su documentación migratoria y si careciera de ella o resultase irregular, deberá dar aviso de tal hecho a la Secretaría de Gobierno o a la autoridad competente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir los 5 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan con el presente manual.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal y demás órganos administrativos competentes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL TERCER DÍA DEL MES DE JULIO DE 2013.

LOS REGIDORES

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ.
SINDICO DE HACIENDA

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO
MACOSAY.
TERCER REGIDOR.

C. OFELIA GONZÁLEZ ARA.
CUARTO REGIDOR.

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA.
QUINTO REGIDOR.

C. FERMÍN CORTÉS HERNÁNDEZ.
SETO REGIDOR.

C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ.
SEPTIMO REGIDOR.

C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ.
OCTAVO REGIDOR.

C.P. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA.
NOVENO REGIDOR.

C. XAVIER ANTONIO PERALTA
RODRÍGUEZ.
DECIMO REGIDOR.

DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ.
ONCEAVO REGIDOR.

ING. MARÍA DE JESÚS VILLELA CERDA.
DOCEAVO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; EL 3 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

LIC. JUAN FRANCISCO A. PLAZA QUEVEDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 1006

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003-2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de láminas de zinc para apoyo de personas de escasos recursos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C. Bladimir Hernández Salaya, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día 26 de agosto de 2013.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-003-13	\$ 3,000.00	31/08/2013	04/09/2013 hasta las 14:00 horas	05/09/2013 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/09/2013 14:00 horas	13/09/2013 14:00 horas	17/09/2013 14:00 horas

Partida	Clave CABAIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00020001	LAMINAS ZINTRU-ALUM DE 3.05 MTS.	54.672	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el departamento de Licitaciones y Contratos, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-01-61 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de septiembre de 2013 a las 14:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de septiembre de 2013 a las 14:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa el almacén municipal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 15 días calendario contados a partir de la fecha del fallo.
- El pago se realizará: 20 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 DE AGOSTO DE 2013

C. Bladimir Hernández Salaya
Director de Administración y
Presidente Del Comité De Compras
Rubrica



No.- 1007

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002-2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de **Adquisición de artículos para la puesta en marcha del módulo de lumbricultura y de la unidad de producción intensiva integral (uplager)** a cargo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La **reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas**, fue autorizado por el C. Bladimir Hernández Salaya, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día 26 de agosto de 2013.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-002-13	\$ 2,000.00	31/08/2013	04/09/2013 hasta las 12:00 horas	05/09/2013 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/09/2013 12:00 horas	13/09/2013 12:00 horas	17/09/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00020001	SILICON	10	PIEZAS
2	00020002	FLEXOMETRO	1	PIEZAS
3	00020003	HILO RAFIA	1	PIEZAS
4	00020004	TUBO DE PVC DE 1"	2	PIEZAS
5	00020005	TUBO DE PVC DE 6"	9	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el departamento de Licitaciones y Contratos, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-01-61 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- El **Costo de las bases será de: \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)** La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **05 de septiembre de 2013 a las 12:00 hrs.** en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y **apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)** se efectuará el día **12 de septiembre de 2013 a las 12:00 hrs.**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La **apertura de la propuesta económica** se efectuará el día **13 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas**, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa el almacén municipal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 30 días calendario contados a partir de la fecha del fallo.
- El pago se realizará: 20 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HUIMANGUILLO, TABASCO, 24 DE AGOSTO DE 2013

C. Bladimir Hernández Salaya
Director de Administración
Presidente Del Comité De Compras
Rubrica



No.- 1004

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN.

C. ISIDRO NOTARIO ALAMILLA.
DEMANDADO.

En el expediente civil número 253/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCIA CONTRERAS CARMEN, en contra de ISIDRO NOTARIO ALAMILLA con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JAIME NUÑO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se ordene notificar al demandado ISIDRO NOTARIO MILLA con domicilio ignorado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado a emplazarse a juicio dentro del término de quince días, toda vez que las dependencias oficiales informaron que ignoran el domicilio del demandado antes mencionado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Asimismo, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a Juzgado.

CUARTO. Ahora, en vista de lo anterior y al haberse agotados por ésta Autoridad todos los medios para lograr el emplazamiento del demandado ISIDRO NOTARIO MILLA, sin tener ningún resultado satisfactorio y como lo solicita el licenciado JAIME NUÑO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, en su escrito que se provee, el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; por lo tanto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber a demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE

DIAS HABILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho.

QUINTO. Por último, hágasele saber a la parte actor que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionado, para su debida publicación a su costa.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos y , para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran; advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por último, por recibido el oficio número 8992 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, signado por el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve a este Juzgado el exhorto número 46/2012, debidamente diligenciado, por lo que agréguese dicho exhorto a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos enviados que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO
M. D. AJG

No.- 1003

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00134/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, en 08/02/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de una minuta privada de derechos de posesión de fecha veintidós de marzo del dos mil, original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle los Almendros del Municipio de Macuspana, Tabasco; original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco del veintuno de enero de dos mil trece, a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón, Subdirector de catastro de este municipio a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; Original de un escrito signado por el registrador público de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha ocho de agosto del dos mil doce, original de un recibo de pago a nombre de CISNEROS ZAMORA ANA MARIA, expedido por el Municipio de Macuspana; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Almendro Avenida Campo de Aviación de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 149.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; AL SUR: 19.90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS; AL ESTE: 7.50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7.50 METROS CON CALLE ALMENDROS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las ciudadanas IRMA ZURITA GARCÍA, LORENA ESTRADA LOPEZ Y XOCHITL DEL CARMEN VAZQUEZ RIVERO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle

Almendro Avenida Campo de Aviación de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 149.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; AL SUR: 19.90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS; AL ESTE: 7.50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7.50 METROS CON CALLE ALMENDROS, pertenece o no al fundo legal del Municipio o a la Nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a ésta Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS Y ANTONIO HELGUERA GALLEGOS, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Almendros Colonia Florida de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Reforma número 55 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, MARTHA GONZÁLEZ GALVEZ, MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ y la estudiante de derecho GLORIA MORALES MONTERO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETÉ MARTÍNEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 1005

AVISO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL SEÑOR ULISES ABREU PEREZ PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE OCTUBRE 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

LIC. ENRIQUE ZAVALA FERRERA

ZAVE-408806981

ED. PROF. N.º. 1141742.



PARA SER PUBLICADO CADA VEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE

No.- 1002

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
 TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
 ADSCRITO
 HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
 CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 21,819, VOLUMEN 50 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **JOSE LÓPEZ DE LA CRUZ**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **LEIDY LÓPEZ MORALES Y/O LEYDY LÓPEZ MORALES, VIVIANA, SELFIDA Y ERIKA** DE APELLIDOS **LÓPEZ MORALES**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 17,082, VOLUMEN 10 (PA), DE FECHA DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. LAS COMPARECIENTES ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **LEIDY LÓPEZ MORALES Y/O LEYDY LÓPEZ MORALES** EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE AGOSTO DE 2013

NOTARIO PÚBLICO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH43118TP3



No.- 999

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. JACQUELINE RAMÍREZ LANDEROS
PRESENTE.

Que en el expediente civil número 00168/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ADELA LÓPEZ LÓPEZ, ALEXANDER ISIDRO LOPEZ Y JAZMÍN ISIDRO LOPEZ, a bienes del extinto DAVID ISIDRO MADRIGAL, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio número 2036 remitido por la Jueza Segundo de lo Civil de H Cárdenas, Tabasco, sin diligenciar la notificación a la presunta heredera por las razones que expone, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Como lo solicitan ADELA LÓPEZ LÓPEZ ALEXANDER y JAZMÍN de apellidos YSIDRO LÓPEZ en su escrito de cuenta y del contenido de la constancia actuarial que obre en autos, se tiene que la presunta heredera JACQUELINE RAMÍREZ LANDEROS, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 336 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a la ciudadana JACQUELINE RAMÍREZ LANDEROS, por medio de edictos, para lo cual publíquese en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por una sola vez; haciéndole saber a la presunta heredera, que tiene el término de tres días hábiles contados al día siguiente de la publicación del edicto, para efectos de

que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y acredite su entroncamiento con el autor de la mortual, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que establece la ley.

SEGUNDO. Se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR SOLA UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013). - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ

LLO/mom

No.- 1001

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

EDUARDO OVANDO ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 495/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION promovido por VIRGINIA MORALES CORNELIO, en contra de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, con fecha nueve de agosto de dos mil trece y uno de diciembre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Virginia Morales Cornelio, parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada EDUARDO OVANDO ALVAREZ, se declara PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha uno de Diciembre de dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de este Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de

cuarenta días hábiles, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado VIRGINIA MORALES CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, constancia de posesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil once; título de propiedad expedido a nombre de EDUARDO OVANDO ÁLVAREZ; plano de ubicación de predio; un escrito de compra venta de un predio de fecha cuatro de noviembre de dos mil constancia de unión libre de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once; copia certificada de acta de nacimiento número 299 a nombre de MIGUEL ANGELES CORNELIO; por los que viene a promover Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, por domicilio ignorado en contra de EDUARDO OVANDO ÁLVAREZ, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B) y C) del escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 937, 938, 942, 949 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 28, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora, toda vez que la actora VIRGINIA MORALES CORNELIO, manifiesta desconocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado EDUARDO OVANDO ÁLVAREZ, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que a continuación se transcribe: "Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio de la Juzgadora la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para coimir la hipótesis de la norma arriba citada."

CUARTO. De conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como diligencias para mejor proveer esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los Directores o Encargados de TELÉGRAFOS, CORREOS, SAPAET, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de este municipio y al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de EDUARDO OVANDO ÁLVAREZ, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Por el momento se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede y se de cumplimiento al punto tercero de este auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 21 por 26 años de la colonia centro de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a MIGUEL ÁNGEL OLAN SÁNCHEZ y la licenciada CRISTINA GUADALUPE UCO ROSADO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FELIPE PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SILVANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EL DÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

No.- 1000

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 133/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS FELIPE JIMENEZ RODRIGUEZ y/o CIRO BURELO MAGAÑA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JOEL MELO GARCIA, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A JULIO (08) DEL DOS MIL TRECE (2013).

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 110 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Se le hace del conocimiento a las partes, que la nueva titular de este H. Juzgado de Paz de Paraíso, Tabasco, es la Licenciada VERÓNICA PÉREZ AVALOS, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado LUIS FELIPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su escrito de cuenta, se solicita se saque a subasta pública la propiedad embargada a la demandada MARIA FUENTES VENTURA, convocando postores por medio de la publicación de edictos en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación, solicitando se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la PRIMERA ALMONEDA, por lo que se procede al remate del bien mueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Occidente Primera Sección perteneciente al Municipio del Comalcalco, Tabasco, constante de una Superficie de 00-03-43.60, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando predio número 24,409, a folio 153 del Libro del Libro Mayor Volumen 102, a nombre de la Ciudadana MARIA FUENTES VENTURA, a la cual se le fijó un Valor Comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLIS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, CONVOCANDO POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO REMATE SE LLEVARÁ ACABO EN ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE .-

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO


LIGDA RAMÍREZ ALVAREZ CERINO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 993

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 218/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR GEMENIANO MORALES AVALOS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - -

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **GEMENIANO MORALES AVALOS** con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Un recibo pago de impuesto predial, una constancia de posesión, una constancia negativa expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un plano; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía San José de SIMON Sarlat, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 05-77-22-56 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 448.78.00 en 80.97 metros con Carretera San José-Tabasquillo, Primera Sección; Al SUR, en 80.00 metros con Campo Bejucal; al Este en 750.00 metros con Fidencio Bautista May; y al Oeste, en 750.00 metros con Carmen Jiménez Valencia y Gustavo Avalos Villareal.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado de Tabasco, se ordena la entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado el expediente 218/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en su caso proceda.

Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovida por GEMENIANO MORALES AVALOS, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos

civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad; y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 05-77-22-56 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 448.78.00 en 80.97 metros con Carretera San José-Tabasquillo, Primera Sección; Al SUR, en 80.00 metros con Campo Bejucal; al Este en 750.00 metros con Fidencio Bautista May; y al Oeste, en 750.00 metros con Carmen Jiménez Valencia y Gustavo Avalos Villareal, pertenece o no al fondo legal del Municipio o federación. Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. EL promovente señala como domicilio de la colindante del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

- 1.- FIDENCIO BAUTISTA MAY; con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.
- 2.- GUSTAVO AVALOS VILLAREAL, con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.
- 3.- CARMEN JIMÉNEZ VALENCIA, con domicilio conocido en la Colonia Caparrosa de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

Notifíquese a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en calle Francisco I. Madero numero 215 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado PABLO CONTRERAS PEREZ, a quien nombra como su abogado patrono de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. - - - - -



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL.
MARGARITA HERNANDEZ FLORES

No. 991

DIVORCIO NECESARIO

C. NITZA SALGADO HIDALGO

En el expediente número 1561/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN CARLOS MENDOZA GONZALEZ, en contra de NITZA SALGADO HIDALGO, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, con fecha cinco de noviembre del dos mil doce, se dictó un auto, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO, Garante de Soporte Comercial de Teléfonos de México,

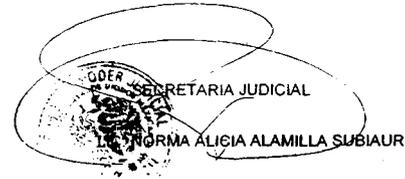
mediante el cual informa que no se localizó registro a nombre de la parte demandada; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el oficio que se provee para los fines y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, al efecto, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de la ciudadana NITZA SALGADO HIDALGO; ante ello y en virtud de que la parte actora JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ, manifestó en su escrito inicial de demanda, que ignora el domicilio de la demandada NITZA SALGADO HIDALGO, para que sea emplazada a juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles.

para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda, documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

Expido el presente edicto, el veintiséis de agosto del dos mil trece, en Villahermosa, Tabasco, mismo que deberán fiarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse

tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



No. 994

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 264/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORBELIN RAMON RAMON, con fecha doce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a el ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a el ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA.

Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON.

Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS.

Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MANUEL GARCIA GARCIA, quien tiene su domicilio en la calle Reforma s/n de la Villa Jalupa Jalpa de Méndez; a un costado del panteón MUNICIPAL, ANDRES JIMENEZ AVALOS, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra Adentro Tercera Sección Jalpa de Méndez, conocida como Ranchería el vigia, un kilómetro antes de la escuela primaria de esa localidad Y CATALINO GARCIA HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco en la zona conocida como el pifal, a un costado del predio de propiedad del ciudadano ORBELIN RAMON RAMON; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos

de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" Tabasco Hoy, "Presente" ó "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA, Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON, Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS, Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección, autorizando para tales efectos a los licenciados ORBELIN RAMON AVALOS, y MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS, así como a los Ciudadano LUIS ALBERTO RAMON AVALOS, REMEDIO RAMON AVALOS y SILVIA ARRAIAZ ASCENCIO, designando como su abogado patrono a los primeros de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JESABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 961

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. CIPRIANO ARIAS CHABLE
O A QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
SE LE HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 513/2012, relativo al juicio promovido por **DOMINGA FELIX LOPEZ**, mediante acuerdo dictado en audiencia de fecha nueve de julio del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, en el periódico de mayor circulación en el municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento Municipal de Macuspana y en los estrados de este Tribunal, requiriéndosele para que comparezcan a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA JUEVES DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, sito en calle Tulipanes número 301, esquina con Sindicato de Agricultura, Colonia López Mateos, de esta Ciudad, en la que a más tardar deberá producir, al igual que el codemandado **FRANCISCO PASCUAL HERNANDEZ**, contestación a la demanda promovida en su contra por **DOMINGA FELIX LOPEZ**, quien les reclama la restitución de la parcela 18 P-2/3 del ejido "EL REGOCIJO", municipio de Macuspana, Tabasco, amparada por el certificado número 186765, entre otras prestaciones; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestado a la demanda en sentido afirmativo, por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y ofrecer pruebas. Lo anterior con fundamento en los artículos 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29.**

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y REROS
TABASCO

No.- 988

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 812/2011, relativo al juicio VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V. SOPOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ASOCIADOS TORE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y el C. RICARDO RUIZ OVANDO en su Carácter de Aval,, se dictó un proveído que copiado a la letra dicé:

AUTO DE FECHA 28 JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, representante común de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del quince de junio del presente año, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Advirtiéndose que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuator de la parte actora, por ser el de mayor valor, en razón de que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 404, esquina con calle Socialista de la Colonia Atasta de esta Ciudad, (según perito domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 404, esquina Socialista, Colonia Atasta de Serra esta Ciudad), constante de una superficie de: 185.96 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros, con propiedad de

María Griselda Hernández; AL SUR: 12.45 metros, con la calle Cuauhtémoc; AL ESTE: 14.90 metros, con propiedad de José Manuel Hernández Cruz; AL OESTE: 14.25 metros, con la calle Socialista. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 04 de junio de 2009, bajo el número 6131, del libro general de entradas a folios del 51720 al 51723 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 89,372 a folios 172 del libro mayor 348, a nombre de RICARDO RUIZ OVANDO, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del dieciséis de julio al treinta y uno de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, a los Doce días del mes de Julio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 989

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla y/o Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez y/o Víctor Manuel Rincón Sánchez y/o Prudencio Castro Xicotancalt, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., en contra de Jesús Rueda Rueda, en cinco de agosto del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en la calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1; al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste, 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el número 1916 del libro general de entradas a folios del 3622 al 3623, del libro de duplicados, volumen 54. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 208 del libro mayor, volumen 105; Folio Real 52848. No. Predio 30237, a nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$329,400.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de septiembre de dos mil trece.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinte días de agosto del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lc. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm/afgl***

No.- 983

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JAIME VERA LOPEZ (demandada)

DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR EDGAR DE JESUS VERA TORRES PROMOVIDO POR CARMITA VELÁZQUEZ TORRES O MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T. EN CONTRA DE JAIME VERA LOPEZ, CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO QUE COPAIDO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentada Carmita Velázquez Torres o María del Carmen Velázquez de T., actora en el presente juicio con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo y en virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección General de Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Dirección General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C.V. y Teléfonos de México S.A. de C.V. y MVS Multivisión de Tabasco S.A., a través de las cuales informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado JAIME VERA LÓPEZ, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedase a notificar por edictos el presente proveído de **tres en tres días** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano JAIME VERA LÓPEZ de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS** hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos deducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando produzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma

será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha catorce de abril de dos mil once.

**AUTO DE INICIO
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A (14) CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado a el Ciudadano **CARMITA VELAZQUEZ TORRES O MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T.**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (2) fotos, (1) credencial de elector original, (1) acta de nacimiento original número 839, (1) curp copia simple, (1) escrito y (1) escritura, con el que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, en contra de **JAIME VERA LÓPEZ**.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO: Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atento oficio al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Primero de Mayo, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortines de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A.

De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio Prolongación de veintisiete de febrero, del fraccionamiento Galaxia, de esta Ciudad; 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A. Mejor conocido como DISH, con domicilio ubicado en privada del Caminero sin número, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de **DIEZ DIAS** contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia o su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **JAIME VERA LOPEZ**, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la ciudadana **CARMITA VELAZQUEZ GARCERAN O MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE T.**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

CUARTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en la calle Maestro Tabasqueño número 03, de la Colonia Nuevas Fronteras de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN, JUAN SIBAJA CONTRERAS y JACQUELINE DE LA ROSA GUZMÁN, JOSE ALEJANDRO GONZALEZ MENA** y a los pasantes en derecho **LIGIA MARIELY CHAN ORTIZ, RUBEN ISMAEL HAU**

HERNANDEZ, KARINA BEATRIZ HAU MANZANO, MARIA CONCEPCIÓN COUHUO EK, DIEGO ARON GAMBOA SOLIS y ERICK ERNESTO BAEZ GARCIA. Asimismo téngase al promovente designando como abogado patrono a los licenciados **ADOLFO DE LA ROSA GUZMÁN, JAVIER DE LA ROSA GUZMÁN y JUAN SIBAJA CONTRERAS**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFIQUÉSE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y EN NOMBRE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 984

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 509/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario de Cancelación de Matas de Inscripción de Gravamen, promovido por **MARIA JESÚS DÍAZ AQUINO**, en su carácter de albacea de la extinta **JUSTINA AQUINO DOMÍNGUEZ**, en contra de **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente, se dictaron los siguientes autos que literalmente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de quince de julio de dos mil trece

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

En la razón secretarial, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el licenciado **JOSÉ FERNÁNDO ACOSTA MENDEZ** abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la codemandada **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a dicha demandada, por medio de EDICTOS porque se presume que se de domicilio ignorado y que el actor debe justificar su total ignorancia en el procedimiento, mismos que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído.

Se hace saber a la **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DIAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que

conteste la demanda, oponga las excepciones que señale la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, serán declarados rebeldes y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS**, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda: **MARIA JESÚS DÍAZ AQUINO**, con

PRIMERO. Se tiene por presentada a su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original oficio número 2801264100/3121/2012 de dos de octubre de dos mil doce; copia simple del escrito de fecha uno de octubre de dos mil doce -con sello y firma de recibido original-; copias certificadas derivadas del expediente número 630/1985, constantes de dos fojas; Oficio del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; con los que exhibe su forma completa las copias certificadas detalladas con anterioridad, así también, aclara la vía que intenta promover y solicita oficios para indagar sobre el domicilio de Unión Nacional de Crédito de Producción de Plátano Tabasco para justificar que es de domicilio ignorado; en tal virtud, se le tiene por desahogada la prevención que se le realizó por auto de dieciocho de

septiembre de dos mil doce, dentro del plazo legal concedido, acorde a lo establecido por el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que se proceda a expedir el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a **MARÍA JESÚS CÍAZ ACUINO**, en su carácter de albacea de la finca **JUSTINA AQUINO DOMÍNGUEZ**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la diligencia de aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, derivada del expediente número 600/1935, del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *dos copias simples de identificación; originales de solicitud y de certificado de gravamen de fechas veintidos de agosto y cinco de septiembre, ambos de dos mil doce; copia certificada de escritura privada de compraventa de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; dos anexos consistentes en: copias del oficio 1007 de 04 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y carta poder con sello original; copias certificadas constantes de seis fojas deducidas del expediente 630/1965 del Juzgado Primero Familiar de Centro, Tabasco, mismas que se hace constar que se encuentran anotadas en la parte interior del lateral izquierdo; y, un traslado así como con el libelo de cuenta y anexos; original oficio número 283/1264/100/312/2012 de dos de octubre de dos mil doce; copia simple del escrito de fecha uno de octubre de dos mil doce con sello y firma de recibido original; copias certificadas derivadas del expediente número 630/1935, constantes de dos fojas útiles del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; con los que, promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE NOTAS DE INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN, en contra de **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente —del que la parte actora desconoce su domicilio—, y **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortáez sin colonia Casa Blanca (Finanzas) de esta Ciudad, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3199, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda, escrito de cuenta, y sus respectivos documentos anexos, corrasela traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial y libelo de cuenta, dejando copias simples en autos.

SEXTO. Ahora, en razón de que la promovente en su escrito inicial de demanda manifiesta, que desconoce el domicilio del codemandado **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente, como lo solicita en su libelo de cuenta, gírense oficios a:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio en la Avenida César Sandino número 501 de la colonia 110, de Mayo de esta Ciudad.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), con domicilio en la Av. Paseo Tabasco 1204, 1er. piso, col. Linda Vista, Villahermosa, Tabasco frente Adolfo Ruiz Cortáez.

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o SAS, con domicilio ampliamente conocido en Paseo de la Sierra frente al Mercado de la Sierra de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Radio C. Colón esquina Allende de Centro de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELEGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio del codemandado **UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO TABASCO**, a través de quien legalmente lo represente, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado el antes citado, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de **veinticinco días de salario mínimo general vigente en esta zona**, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo de la interesada llevar a su debido tiempo los oficios ordenados.

SEPTIMO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones ubicado en la calle Revolución número 205 de la colonia Tamulte de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como reciban toda clase de documentos y valores a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda. Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado **JOSE FERNANDO ACOSTA MENDOZA**, mismo que sufrirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer la otorgante, cualquier día y hora **habida en cuenta en la Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosale saber al profesionalista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no sufrirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindara este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Calvo, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

FOR AL FOLIO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISABEL VILLALBA TABOADA



No.- 966

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
 TABASCO.

C. MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 802/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MANUELA QUIROGA MAYO, EN CONTRA DE MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA, EN FECHAS QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MANUELA QUIROGA MAYO, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistentes en: copia certificada de acta de matrimonio número 222, una copia certificada de acta de nacimiento número 325, expedidas por el oficial del registro civil de las personas de esta ciudad y de Huimanguillo, Tabasco, una constancia de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, expedida por el ingeniero presidente Benito Juárez, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en las fracciones VIII y IX del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA**, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de catastro de esta ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad y al IFE Instituto Federal Electoral, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracciones VIII y IX, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene a la demandante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que señala la actora en su escrito inicial que se provee, autorizando para tales efectos a los licenciados ANTONIO MURILLO RAMÍREZ y MARTHA RUTH CRUZ SALAYA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco por y ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del quince de septiembre del año dos mil once, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado **RAMÓN QUIROGA MAYO**, abogado patrono de la parte actora del presente asunto, en su libelo

que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de la ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **MARTIN VLADIMIR FLORES AMEZCUA**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES** en **TRES** días, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotizadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NOVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

--- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. ---
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN
 POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO
 OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR
 CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES
 INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H.
 CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTE DE DOS MIL TRECE. ---

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No.- 967

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS,
 TABASCO.

C. BETTY HERNANDEZ MORALES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ROMAN CRUZ CORTEZ, EN CONTRA DE BETTY HERNANDEZ MORALES, EN FECHAS CINCO DE ABRIL Y CUATRO DE JULIO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ROMAN CRUZ CORTEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 303, copia certificada de acta de nacimiento número 2531, 2052,1172 y 584, copia simple de la sentencia interlocutoria y sentencia definitiva del expediente 353/2000 mismo que fue radicado en los índices de este juzgado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones VIII, IX y XI del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana BETTY HERNANDEZ MORALES, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO Y DIRECCIÓN DE FINANZAS ambas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Aguirre colorado sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio en la calle 27 de febrero sin número de esta ciudad; al Sistema de Agua y Saneamiento (S. A. S.), con domicilio en la calle Moctezuma sin número en la Colonia centro de esta ciudad; a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena s/n de esta ciudad; al INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES con domicilio en la calle Juárez 323 en la colonia centro de esta ciudad, a la empresa TELEFONO DE MEXICO con domicilio en la calle Galeana esquina Cuauhtemoc de esta ciudad y al Instituto Mexicano de Seguro Social IMSS, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana BETTY HERNANDEZ MORALES, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción VIII, IX y XI, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere la actora en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMON QUIROGA MAYO y MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, de igual forma como lo solicita se le tiene por nombrando como su abogado patrono al primero de los licenciados antes mencionado en términos de los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil en vigor, se reconoce en autos dicha personalidad, en virtud de que la misma tiene debidamente registrada en este juzgado su cédula profesional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada LORURDES GERONIMO GERONIMO, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. JULIO CUATRO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha cinco de abril del año actual, de los cuales se

advierde que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada BETTY HERNANDEZ MORALES; en consecuencia y como lo solicita el licenciado RAMON QUIROGA MAYO, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada BETTY HERNANDEZ MORALES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la maestra en derecho SILVIA VILLALPANDO GARCIA, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial, licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO CATORCE DE DOS MIL TRECE.-----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No.- 968

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CARDENAS, TABASCO.

C. MARLENE ROSADO CAMBRANO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 840/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO SOLORZANO MEDINA, EN CONTRA DE MARLENE ROSADO CAMBRANO, EN FECHAS DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano HUMBERTO SOLORZANO MEDINA, con el cual vienen dentro del término legal concedido, según se advierte del computo que antecede, a desahogar la prevención ordenada en auto de, mismo que lo hace en los términos de su escrito que se provee, con lo cual se le tiene por desahogada dicha prevención y se ordena dar entrada a la demanda interpuesta en los términos siguientes.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano HUMBERTO SOLORZANO MEDINA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada del acta de matrimonio número 187, copia certificada del acta de nacimiento 01481 y 227, original de una constancia de radicación, y un traslado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones VIII, IX, XI del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana MARLENE ROSADO CAMBRANO, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio el mismo que refiere en su escrito inicial de demanda; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracciones VIII, IX, XI, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveido, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; advertida que de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requítrasele para que dentro del plazo que se le concede, para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el Estado.

En virtud que el domicilio de para emplazar a la parte demandada se encuentra fuera del territorio donde ejerce Jurisdicción esta autoridad, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juzgado familiar en Turno de Reforma Chiapas, para efectos de que de cumplimiento a lo señalado en líneas que anteceden facultándose al juez exhortado para que reciba y acuerde promociones, tendientes al desahogo de la diligencia encomendada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene a la demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que refiere en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMON QUIROGA MAYO y MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, asimismo se le tiene designado como su abogado patrono al primero de los licenciados antes mencionado, en términos del artículo 85 del Código Procesal civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesionales, se le reconoce en autos dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del doce de marzo de dos mil trece, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada MARLENE ROSADO CAMBRANO; en consecuencia y como lo solicita el licenciado RAMÓN QUIROGA MAYO, abogada patrono de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARLENE ROSADO CAMBRANO, por medio de EDCOTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MAYO VEINTITRES DE DOS MIL TRECE.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

No.- 972

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO **SALVADOR ORUETA NUÑEZ**, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, AUTO DE FECHA **27/05/2013**.

En el Expediente Número 227/2012, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por el ciudadano Carlos Bringas kido, por su propio derecho, en contra del ciudadano Salvador Orueta Nuñez, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 27/05/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado WILLIAMS CASTELLANOS VIDAL, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano SALVADOR ORUETA NUÑEZ, se advierte que, hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la actuaría en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano SALVADOR ORUETA NUÑEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano SALVADOR ORUETA NUÑEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO FECHA 09/04/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado por el **C. CARLOS BRINGAS KIDO**, con el escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio **Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública**, en contra del **C. SALVADOR ORUETA NUÑEZ**.

Ahora bien, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente en el apartado correspondientes a los hechos punto tres, señala la existencia de un Contrato de Compraventa absoluta celebrado en la Escritura Pública número 2594 de fecha 27 de Octubre de 2011, sin embargo de los documentos anexados en su litis se advierte que omitió exhibirla, siendo que es documento fundatorio de su acción.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 del Ordenamiento Procesal Civil en Vigor, se le previene, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se le requiere para que exhiba la **Escritura Pública antes citada en original ó copia certificada**, para estar en condiciones de darle entrada a su litis, apercibido que en caso de no hacerlo se desechará la demanda y se devolverán al interesado los documentos que exhibió, de los que deberá dejar copias y constancia de recibido en autos.

TERCERO.- Así mismo señala como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el Departamento 301 (trescientos uno) del Edificio "O", segundo piso, Fraccionamiento Los Pinos, El Espejo I de la Calle Cuatro, número 128, Colonia Espejo I, Código Postal 86108 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados WILLIAMS CASTELLANOS VIDAL Y MARIA ELDA ESPINOSA GOMEZ.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Maestra en Derecho **Yolldabey Alvarado de la Cruz**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos Licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, que certifica y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD Y OTROS PERIÓDICO DE LOS MAYOR CIRCULACIÓN ENTRE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS **PRIMERO** DIAS DEL MES DE **JULIO** DE **DOS MIL TRECE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 990

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. Nayeli Zurita Beltrán:

En el expediente 567/2010, relativo al juicio en la vía ordinaria civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por Rosa Asmítia Padrón, contra Nayeli Zurita Beltrán, en su calidad de arrendatario y Alicia Beltrán Torres, en su calidad de fiador; se dictó un proveído de fecha seis de junio de dos mil trece y un auto de inicio de uno de julio de dos mil diez que copiados a la letra se leen:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentada la licenciada Zazil Margarita Torre Beltrán, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que solicita se declare en rebeldía a la parte demandada, por lo que antes de decretar la rebeldía se procede al estudio minucioso del emplazamiento por edictos realizado a la demandada Nayeli Zurita Beltrán.

Empero, del análisis al emplazamiento efectuado por edictos a Nayeli Zurita Beltrán, se advierte que fue realizado en forma distinta de la prevenida por la ley.

Medio de comunicación, que representa el último recurso de que se vale el legislador, después del empleo de otros que considera más eficaces y seguros para producir certeza de que el demandado ha sido puesto en conocimiento de la existencia de juicio en su contra, seguido por persona determinada y ante Juez claramente identificado y localizable, para que esté en aptitud de ocurrir a él y producir su defensa.

Para ello, el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dispone lo siguiente:

"[...] Artículo 139. Notificaciones por edictos: Procederá la notificación por edictos:

- I. Cuando se trate de personas inciertas;
- II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, y
- III. En todos los demás casos previstos por la ley.

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.[...]."

Texto legal del que se colige que tratándose de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, la notificación que deba realizarse mediante edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo resolvió el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en la ejecutoria de amparo indirecto 436/2011; además de establecerlo así el numeral 115 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

En ese contexto, de las constancias que integran el sumario se advierte que el emplazamiento de Nayeli Zurita Beltrán a través de edictos se verificó en el periódico oficial el miércoles seis de marzo, sábado nueve de marzo y miércoles trece de marzo de dos mil trece; es evidente, que entre cada una de las publicaciones mediaron dos días hábiles, pero también que la segunda publicación se hizo en día inhábil.

Lo anterior permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en el precepto 115 del código adjetivo civil en vigor.

Ante ello, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a Nayeli Zurita Beltrán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara nulo el emplazamiento por edictos, quedando insubsistente todo lo actuado con posterioridad a dicha diligencia respecto de la citada reo, y queda subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás actuaciones judiciales que obran en autos de la demandada Alicia Beltrán Torres.

En su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la legislación procesal civil en vigor, ordénese el emplazamiento de Nayeli Zurita Beltrán por medio de edictos, en el que debe publicarse el auto inicial por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; y deberá mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, siguiendo los lineamientos de esta resolución.

Y hágasele saber a Nayeli Zurita Beltrán que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Nóvena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, que empezará a correr, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Segundo. Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique el emplazamiento por edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lic. Norma Lidia Gutiérrez Hernández, jueza tercero de lo civil del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero.- Por presentada la ciudadana Rosa Asmitía Padrón, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y anexos, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de las ciudadanas Nayeli Zurita Beltrán, en su calidad de arrendataria y Alicia Beltrán Torres, en su calidad de fiador, quienes tienen su domicilio para ser notificadas y emplazadas a juicio el ubicado en la Avenida Universitaria número 350 Local 1 de la colonia el Recreo de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2664, 2669, 2689 fracción IV 2671, 2672, 2706, 2711, 2738 fracción I, 2739, 2741 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.

Tercero.- Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación, ante este juzgado. Asimismo se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos en las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el Estado.

Cuarto.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en calle del abogado número 201B 3er., piso de la colonia Rovirosa entre las calles Miguel Hidalgo y Reforma de esta ciudad y autoriza para que las oigan y reciban en su nombre a los licenciados José Antonio Morales Notario, José Narciso Ancona Bocanegra y Luis Alberto Rivera Rodríguez.

Nombra como sus abogados patrones a los licenciados José Antonio Morales Notario y, José Narciso Ancona Bocanegra, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que los profesionistas antes citados tienen inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, es de indicarle, que las mismas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

Sexto.- Respecto a la medida cautelar que solicita la ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, provéase lo conducente en el cuadernillo incidental respectivo.

Séptimo.- Como lo solicita el actor, con fundamento en el artículo 209 Fracción I, de la citada Ley Adjetiva Civil, se le previene al demandado que se abstenga de enajenar el bien inmueble materia de la litis, apercibido que de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio establecida en el artículo 129 Fracción I, del código procesal civil vigente en el Estado, consistente en veinte días de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario de acuerdos ciudadano licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días dado a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Lic. Álvaro Sánchez Gómez



D. en

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 996	CONVOCATORIA 015. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LICITACION 56097001-015-13. CONTRATACIÓN DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS	1
No.- 997	CONVOCATORIA: 004. SAOP. INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUC. FISICA EDUCATIVA LICITACIÓN 56916001-006-13 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	2
No.- 995	MANUAL DE ORGANIZACIÓN. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE TENOSIQUE, TABASCO.....	3
No.- 1006	CONVOCATORIA: 003-2013 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TAB.....	8
No.- 1007	CONVOCATORIA: 002-2013 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TAB.....	9
No.- 1004	DIVORCIO NECESARIO EXP. 253/2012.....	10
No.- 1003	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00134/2013.....	11
No.- 1005	AVISO NOTARIAL C. ULISES ABREU PEREZ.....	12
No.- 1002	AVISO NOTARIAL C. JOSÉ LÓPEZ DE LA CRUZ.....	13
No.- 999	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00168/2013.....	14
No.- 1001	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 495/2011.....	14
No.- 1000	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 133/2010.....	15
No.- 993	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 218/2013.....	17
No.- 991	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1561/2011.....	17
No.- 994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2013.....	18
No.- 961	JUICIO AGRARIO EXP. 513/2012.....	19
No.- 988	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 812/2011.....	20
No.- 989	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011.....	21
No.- 983	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 484/2011.....	22
No.- 984	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 509/2012.....	23
No.- 965	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 243/2004.....	25
No.- 966	DIVORCIO NECESARIO EXP. 802/2011.....	26
No.- 967	DIVORCIO NECESARIO EXP. 353/2013.....	27
No.- 968	DIVORCIO NECESARIO EXP. 840/2012.....	28
No.- 972	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. EXP. 227/2012.....	29
No.- 990	JUICIO ORD. CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 567/2010..	30
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.